UOC Nº 1225/2017

Asunción, 29 de junio de 2017

ABG. SANTIAGO JURÉ, DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Referencia: Comunicación de llamado.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. Nº 16 de la Ley Nº 2051/03 de **"CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que estipula la obligación de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre las operaciones a realizarse en las distintas modalidades de compras, en cuyo tenor comunicamos el inicio del procedimiento del llamado correspondiente al **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C N° 27/2017 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"** Así mismo informamos que la copia autenticada del reporte impreso de los Presupuestos Plurianuales del SIAF firmado por el Jefe de la UAF, en virtud de lo que establece el Art. 3 del Decreto 8105/11 no es enviado conforme a lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, donde dice: "El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central", por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

Así también informamos con respecto a la modalidad de contrato abierto que el mismo se utiliza debido a que para el caso concreto de la provisión y colocación de mamparas, la modalidad de contrato abierto se ajusta a las necesidades reales de la provisión de este bien, en lo que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes que se ejecutaran durante el plazo de vigencia del contrato y en su artículo 4 dispone DISPONER que en todos los casos y como regla general, el contrato abierto deberá establecer claramente las cantidades mínimas y máximas de bienes o porcentajes mínimos y máximos de este llamado bajo la modalidad de contrato abierto teniendo en cuenta que se trata de adquisición y colocación de mamparas , siendo la estimación de la cantidad total de los mismos está sujeto a las necesidades que se presentan y además aquellos que requieren ser sustituidos durante la ejecución del contrato de imposible estimación. Para la determinación de los montos se tuvo en cuenta los datos históricos de los contratos anteriores en provisión de mamparas, además debido a los requerimientos y la falta de mano de obra se optó por la adquisición y colocación de los mismos, de manera a dar respuesta optima y celeridad en los trabajos solicitados

Agradeciendo la atención, me despido deferentemente,

UOC – DL - KF

Oscar E. Sanabria P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py